

DICTAMEN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE CALLE DENOMINADA "VERACRUZ CERRITO COLORADO" UBICADA EN LA COMUNIDAD DE CHICAVASCO, MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO.

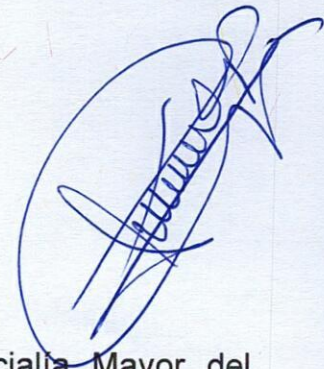
COMISIÓN PERMANENTE DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO.

A las y los integrantes de la **COMISIÓN PERMANENTE DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO**; con fundamento en los artículos 16, fracción V, y 82 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo; nos fue turnada la solicitud de NOMBRAMIENTO DE CALLE DENOMINADA "VERACRUZ CERRITO COLORADO" UBICADA EN LA COMUNIDAD DE CHICAVASCO, MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO; por lo que, con fundamento los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 116, 122, 124, y 146, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 29, 53, 69, fracción IX, 70, 71, fracción I, inciso e), y 72 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, así como 63, fracción I, 81, 85 y 86 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo; nos permitimos realizar el presente estudio, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

- I. El 16 de abril de 2025, durante la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del municipio de Actopan, Hidalgo; se ordenó turnar a esta Comisión dictaminadora el asunto de mérito.





- II. El 23 de abril de 2025, la titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, remitió a esta Comisión el asunto de aludido, quedando registrado en el libro respectivo.

CONSIDERANDO

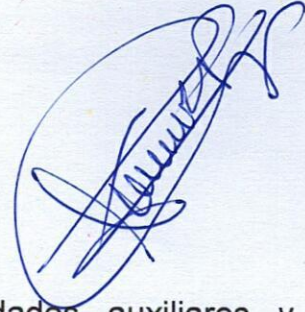
PRIMERO. Que, la Comisión que suscribe es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 146, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 69, fracción IX, 70, 71, fracción I, inciso e), y 72 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, así como, 63, fracción I, y 81, del Interior del Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo.

SEGUNDO. Que, mediante oficio sin número, recibido en la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de este municipio el 28 de marzo de 2025; la persona titular de la delegación de la comunidad de Chicavasco, municipio de Actopan, Hidalgo; solicitó a la presidencia municipal con atención al Ayuntamiento el "...nombramiento de la calle en la manzana tres de Chicavasco Hidalgo la cual es denominada como Cerrito Colorado...".

La solicitud también fue firmada por un grupo de personas que se ostentaron como vecinos de la comunidad de Chicavasco, así como, por quien se ostentó como Comisariado Ejidal de la misma.

TERCERO. Que, mediante oficio sin número, de fecha 09 de febrero de 2026, la persona titular de la subdelegación de la comunidad de Chicavasco, municipio de Actopan, Hidalgo; acompañando su solicitud de un grupo de personas que se ostentaron como vecinos de la comunidad de Chicavasco, así como, por quien se ostentó como Comisariado Ejidal de la misma, solicitaron modificación a la solicitud previamente realizada, ello con el objetivo de que la denominación de la calle fuese "VERACRUZ CERRITO COLORADO", además manifestaron que su propósito es "...fortalecer la identificación territorial, facilitar la prestación de servicios públicos, así como brindar certeza jurídica a los habitantes de dicha vialidad.



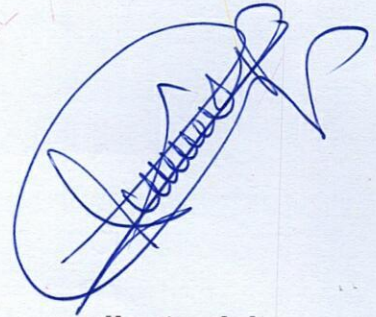


Hacemos de su conocimiento que las autoridades auxiliares y representantes de la localidad encuentran debidamente enterados de la presente petición, manifestando su conformidad con la misma, al considerar que dicha denominación responde a la identidad y uso común de comunidad...”.

CUARTO. Que, con fecha 5 de mayo de 2026, la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo, recibió el oficio PMAH/OPMyDUS/DDUT/0031/2026 firmado por el titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Territorial; en este documento manifestó lo siguiente:

“...hacer entrega del expediente respecto al registro y/o protocolización de "LA CALLE VERACRUZ CERRITO COLORADO, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE CHICAVASCO". Por lo anterior con fundamento en lo previsto por los numerales 8, 17, 35 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 6 fracción I y II bis fracciones VI, IX, 26, 45, 57 fracciones X y XII, 60 fracción I inciso h, 117 fracción V de la Ley Orgánica Municipal, 1 y 71 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo, se informa lo siguiente: **Hago de su conocimiento que el C. Leonardo Pacheco Martínez Comisariado Ejidal de la comunidad de Chicavasco y la Lic. Adriana Romero Crisóstomo delegada de la Comunidad en mención así como los C. Tonantzin Hernández Paredes, Joaquín Tapia Godinez, Valeria Hernández Paredes, Gonzalo Hernández Hernández y Heriberto Santiago Reyes, personas que conforman el comité de gestión para la protocolización de la calle, quienes se presentan a esta área para hacer entrega de los documentos para iniciar el procedimiento del registro de calle, que se encuentra ubicada en manzana tres calle Veracruz cerrito colorado, perteneciente a la comunidad de Chicavasco, Municipio de Actopan, Hidalgo. Se ha realizado la inspección físico-ocular por parte de personal adscrita a esta dirección, derivado de la solicitud de los interesados para validar el nombramiento de la calle en mención, se determina: viable como vía pública y se anexa levantamiento topográfico.**



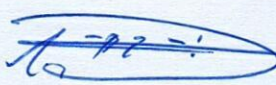


Se anexa Información documental que integra el expediente del tema en mención, que comprende lo siguiente:

- Solicitud de Nombramiento de Calle con firmas.
- INE en copias de (10) personas vecinas de la calle en mención.
- Acta de asamblea.
- Plano topográfico con coordenadas UTM que comprende la calle cerrada a protocolizar.
- Croquis de ubicación...”.

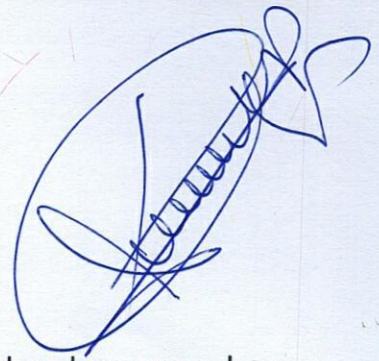
De la revisión del expediente invocado se advierte que las autoridades auxiliares y representantes de la comunidad de Chicavasco han seguido un cauce institucional para ordenar la situación de la vialidad de que se trata. En dicho documento, el titular de la Dirección hace constar que el Comisariado Ejidal de Chicavasco, la delegación de la localidad y las personas integrantes del comité de gestión se presentaron ante esa área para entregar la documentación necesaria con el objeto de iniciar el procedimiento de registro de la calle denominada “Veracruz Cerrito Colorado”, ubicada en la manzana tres de la comunidad.

La autoridad técnica municipal acreditó, mediante visita físico-ocular y levantamiento topográfico con coordenadas UTM, que el trazo existente funciona de hecho como vialidad vecinal y que reúne las condiciones para ser incorporado a la red de calles del municipio, razón por la cual determinó viable su reconocimiento como vía pública y anexó al oficio correspondiente el plano, croquis de ubicación, solicitud de nombramiento de calle con firmas, copias de identificaciones oficiales, acta de asamblea y demás constancias que integran el expediente. Esta información permite a la Comisión contar con elementos objetivos para apreciar que la petición de nombramiento no obedece únicamente a un uso informal del nombre, sino a un proceso de organización comunitaria y de validación técnica encaminado a consolidar la vialidad “Veracruz Cerrito Colorado” como parte del sistema urbano municipal.



QUINTO. Que, a partir del marco constitucional, convencional y legal citado, la actuación del Ayuntamiento en materia de nomenclatura y reconocimiento de calles no se limita a una tarea de registro, sino que forma parte de su obligación de conducir el desarrollo urbano y la gestión



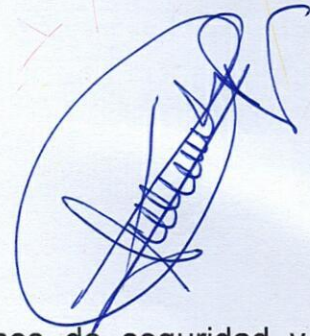


de los asentamientos humanos con enfoque de derechos humanos. Los artículos 4° y 115, fracciones III, incisos a), b), c), g) y h), y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 11, apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, imponen a las autoridades locales el deber de crear condiciones que permitan el acceso a una vivienda adecuada, a servicios públicos básicos y a un entorno urbano seguro y saludable.

De manera concordante, el artículo 11, fracciones I, IX y XXIII, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como los artículos 3, 4, 116, 123, 139, incisos A, B, C, G, H y J, y 141, fracción XVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y los artículos 5 y 9, fracciones I y XX, de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, identifican a la red de vialidades como un componente esencial para vincular a la población con equipamientos, infraestructura y servicios. A su vez, los artículos 1, 45, 56, fracción I, inciso u), y 108, fracciones I, II, III, VIII, IX y XI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, precisan que corresponde al Ayuntamiento ordenar el territorio, planear el desarrollo urbano y administrar los servicios relacionados con las calles y su equipamiento.

Bajo estas premisas, la atención a solicitudes de nombramiento de calles, como la relativa a "Veracruz Cerrito Colorado", se convierte en una herramienta concreta para alinear la realidad física de la comunidad con los instrumentos de planeación urbana, evitar que existan tramos de ciudad sin reconocimiento formal y asegurar que las políticas de movilidad, infraestructura y servicios se apliquen de manera homogénea en todo el municipio. Una calle con denominación oficial facilita la elaboración y actualización de planos, catálogos de vialidades y sistemas de información geográfica; mejora la programación de rutas de recolección de residuos, alumbrado, pavimentación y mantenimiento; y permite una respuesta más rápida de los servicios de emergencia, seguridad pública, salud y protección civil. Además, como lo ha señalado la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Amparo Directo en Revisión 2441/2014, el derecho a una vivienda adecuada exige no solo una estructura física habitable, sino también





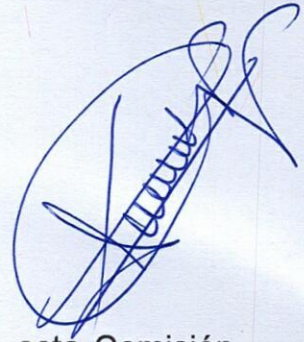
acceso efectivo a servicios públicos y condiciones de seguridad y vigilancia, lineamientos que se ven directamente favorecidos cuando las calles y vialidades están correctamente identificadas y reconocidas por la autoridad.

En suma, la denominación oficial de calles opera simultáneamente como mecanismo de autogestión comunitaria, expresión del derecho a la ciudad y herramienta de buena administración pública, ya que permite al Ayuntamiento ejercer de manera más eficaz sus atribuciones en materia de uso de suelo, servicios públicos y ordenamiento territorial, y contribuye a mejorar las condiciones de vida y la certeza jurídica de las personas que habitan y transitan en el municipio de Actopan, Hidalgo.

SEXTO. Que, tomando en consideración los antecedentes del procedimiento, la documentación aportada por las autoridades y habitantes de Chicavasco y la valoración técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano y Territorial, esta Comisión concluye que en el caso concreto se satisfacen los requisitos de competencia, procedencia y viabilidad técnica, jurídica y social para autorizar la denominación de la vialidad objeto de estudio. La solicitud presentada por la delegación y subdelegación de la comunidad, respaldada por vecinas y vecinos y por el Comisariado Ejidal, revela una necesidad legítima de ordenar la identificación territorial de la calle localizada en la manzana tres, de asegurar la adecuada prestación de servicios públicos y de brindar certeza jurídica a quienes la habitan.

Asimismo, el oficio PMAH/OPMyDUS/DDUT/0031/2026 y sus anexos dan cuenta de que la calle "Veracruz Cerrito Colorado" ha sido reconocida como viable por la autoridad técnica municipal, que realizó la inspección físico-ocular correspondiente y elaboró el levantamiento topográfico con coordenadas UTM, proporcionando los elementos necesarios para su incorporación ordenada a la red vial del municipio. En este contexto, la aprobación de la nomenclatura propuesta se presenta como una medida coherente con los principios y mandatos de la Constitución y de la legislación aplicable en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y servicios públicos, que contribuye al fortalecimiento de la planeación urbana de Actopan, Hidalgo, y al ejercicio efectivo de derechos humanos como la vivienda adecuada, el





acceso a servicios y el derecho a la ciudad; por tanto, esta Comisión considera procedente someter al Honorable Ayuntamiento la autorización del nombre "Veracruz Cerrito Colorado" para la calle de referencia.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 63, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo, quienes integramos la Comisión que actúa presentamos al Pleno del Ayuntamiento el siguiente:

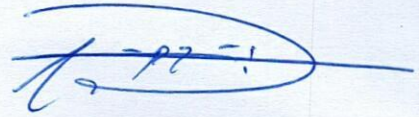
DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión Permanente de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo; es competente para la emisión de este Dictamen conforme a lo establecido en el CONSIDERANDO PRIMERO de este instrumento.

SEGUNDO. Esta Comisión Permanente de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Ayuntamiento del Municipio de Actopan, Hidalgo; resuelve procedente la solicitud de reconocimiento oficial de la Calle Veracruz Cerrito Colorado, ubicada en la Comunidad de Chicavasco, Municipio de Actopan, Hidalgo; ello conforme al plano topográfico con coordenadas UTM y croquis de ubicación proporcionado en el oficio PMAH/OPMyDUS/DDUT/0031/2026 por la Dirección de Desarrollo Urbano y Territorial del municipio de Actopan, Hidalgo; en consecuencia, se propone al Ayuntamiento que, en los términos mencionados apruebe el reconocimiento de esta calle y su nomenclatura.

TERCERO. Aprobado que sea el presente Dictamen, por conducto de la persona titular de la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento, gírense oficios a la Secretaría General Municipal, la Dirección General de Obras Públicas, Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, la Dirección de Desarrollo Urbano y Territorial, la Dirección de Catastro e Impuesto Predial a los que deberán anexarse copias certificadas del Acta de





Ayuntamiento respectiva para los efectos de que, en el ámbito de sus atribuciones, facultades, competencias y obligaciones realicen las actualizaciones a sus instrumentos, documentos, planos y/o sistemas que correspondan.

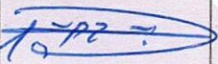
CUARTO. Aprobado que sea el presente dictamen, por conducto de la persona titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, gírese oficio a la presidencia municipal anexando copia certificada del Acta de Ayuntamiento respectiva solicitándole respetuosamente se proceda conforme lo dispuesto por el artículo 60, fracción I, inciso k), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

QUINTO. Aprobado que sea el presente dictamen, por conducto de la persona titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento notifíquese a los solicitantes.

SEXTO. Remítase el presente Dictamen al Ayuntamiento del municipio de Actopan, Hidalgo; para los efectos previstos en los artículos 86 y 88 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo.

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo; a los 23 días del mes de junio de 2026.

COMISIÓN PERMANENTE DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO.

REGIDOR/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
FLORICEL PÉREZ ZAMORA			

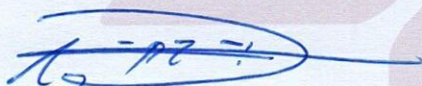




ACTOPAN

GOBIERNO CON VISIÓN HUMANISTA
2024 - 2027

TRINIDAD HERNÁNDEZ PASIFUENTES			
CARLOS GUZMÁN HERNÁNDEZ	ABEL		



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN CON LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO EN LA QUE SE RESOLVIÓ LA SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE CALLE DENOMINADA "VERACRUZ CERRITO COLORADO" UBICADA EN LA COMUNIDAD DE CHICAVASCO, MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO.

